



Provincia del Neuquén
2021

Número:

Referencia: EX-2021-01696094-NEU-DESP#SDTA - ANR AGRUPACIÓN MAPUCHE LINARES-

VISTO:

El EX-2021-01696094-NEU-DESP#SDTA y el Expediente Físico N° 8900-007452/2021 del registro de Mesa de Entradas y Salidas de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las actuaciones consignadas en el visto se solicita un aporte económico no reintegrable de pesos un millón ciento tres mil quinientos ochenta y uno (\$ 1.103.581,00) a favor de la Agrupación Mapuche Linares;

Que el mismo será destinado a la adquisición de materiales que serán utilizados para la ampliación de zona de veranada y resguardo de animales, en el marco del proyecto de veranada Waka Mamuil;

Que se cuenta con partida presupuestaria disponible para afrontar el presente gasto;

Que obra intervención de la Contaduría General de la Provincia, órgano de control y contralor de la Administración Pública Provincial;

Que el presente se encuadra dentro de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo por la Ley 2141 de Administración Financiera y Control, sus decretos reglamentarios y demás normas financieras vigentes;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1º: OTÓRGASE un aporte económico no reintegrable por la suma de pesos un millón ciento tres mil quinientos ochenta y uno (\$ 1.103.581,00) a favor de la Agrupación Mapuche Linares, con personería jurídica otorgada por Decreto N° 1652/90, destinado a la adquisición de materiales que serán utilizados para la ampliación de zona de veranada y resguardo de animales, en el marco del proyecto de veranada Waka Mamuil, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos del presente decreto.

Artículo 2º: El gasto que demande el cumplimiento de la presente norma, será imputado con cargo a la siguiente partida del Presupuesto General Vigente:

PRG 032 – PROGRAMA PROVINCIAL DE RELACIONES CON COMUNIDADES INDÍGENAS

JUR	SA	UO	FIN	FUN	SUBF	INCI	PPAL	PPAR	SPAR	FUFI	UBGE	IMPORTE
01	TA	01	03	02	00	05	01	07	410	1111	00	\$ 1.103.581,00

ASISTENCIA A LAS COMUNIDADES MAPUCHES

Artículo 3º: Por la Dirección Provincial de Administración de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente arbitrense los mecanismos de liquidación y pago para dar cumplimiento a lo establecido en la presente, conforme la normativa vigente.

Artículo 4º: El presente decreto será refrendado por la señora Ministra de Seguridad.

Artículo 5º: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.